



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/2064B/2016, de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo de Morelos. Anexo: Copia certificada de los oficios numeros LIII/SSLyP/DJ/132/2016, JPG/III/193/IX/2016 y LIII/SSLyP/DJ/128/2016.	051773

Documentales recibidas el ocho de septiembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Consta.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹, mediante el cual solicita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se le conceda una prórroga para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos contenidos en los acuerdos de treinta y uno de mayo, dos y veintisiete de agosto del año en curso, en los que se requirió al órgano aludido que remitiera a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes de la norma combatida en el presente medio de control constitucional.

Al respecto, se **concede** al promovente **prórroga de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que cumpla con lo anterior**, apercibido, que de no hacerlo, **se le aplicará una multa** en términos de la fracción I del artículo 59² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de

¹ Fojas 100 y 136 vuelta del toca en el que se actúa.

² **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
(...)

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2016

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 287⁴ del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 7

⁴ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.